

Innovative Solutions Ecosystem, S.A.

Informe de la Comisión de Auditoría sobre
la Independencia del Auditor de Cuentas

De conformidad con el artículo 529.4 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “**LSC**”), la Comisión de Auditoría de Innovative Solutions Ecosystem, S.A. (en adelante, “**Innovative Ecosystem**” o “**la Sociedad**”), en su sesión de 25 de octubre de 2024, ha emitido el presente informe, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

Este informe contiene la opinión de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor externo en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la Auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de Auditoría.

El artículo 529.4 quaterdecies de la LSC dispone que la Comisión de Auditoría deberá establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia de la Sociedad o entidades vinculadas a la Sociedad, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo.

La función que tiene encomendada estatutariamente la Comisión de Auditoría de asegurar la independencia del auditor externo incluye velar para que la Sociedad y el auditor externo respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

En cumplimiento con el artículo 529.4 quaterdecies de la LSC, la Comisión de Auditoría de la Sociedad emite el presente Informe sobre la independencia del auditor externo, Kreston Iberaudit, MRM, S.L.P., manifestando lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ISE celebrada el 29 de junio de 2024, Kreston Iberaudit, MRM, S.L.P. (en adelante “**Kreston**”) ha sido la entidad encargada de realizar la auditoría de los estados financieros del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 de la Sociedad.
2. La Comisión de Auditoría evalúa periódicamente las situaciones que podrían suponer un riesgo para la independencia del auditor externo.
3. Los honorarios relativos a los servicios de auditoría de los estados financieros del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024, prestados a la Sociedad por Kreston y/o por sus sociedades vinculadas, han ascendido a 43.000 euros.

No se han incurrido honorarios por servicios distintos a los de auditoría.

4. A los efectos previstos en el artículo 529 quaterdecies, con carácter previo de la emisión de este Informe, la Comisión de Auditoría ha recibido de Kreston un informe confirmando su

independencia en relación con la Sociedad, así como un detalle de los servicios adicionales prestados a dicha entidad por Kreston y/o por sus sociedades vinculadas, durante el ejercicio 2024.

Por todo lo anterior, la Comisión de Auditoría de la Sociedad manifiesta que, a su leal saber y entender, ni en el proceso de desarrollo de las auditorías de cuentas ni en los servicios adicionales prestados a la Sociedad, Kreston incurre en un riesgo de ver comprometida su independencia respecto de la Sociedad.

Madrid, 25 de octubre de 2024
